



ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

ESTUDIO PREVIO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BRICEÑO ANTIOQUIA
NIT ENTIDAD	890984415-4
FECHA ELABORACIÓN	01 de Julio de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
NOMBRE FUNCIONARIO PÚBLICO SUPERVISOR	JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA”

Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015.

CODIGO: 80111600 Servicio de Personal Temporal.

2. NECESIDAD DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Que conforme a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, se establece la Contratación directa como la modalidad de selección correspondiente para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, causal que se invoca para la celebración del presente contrato.

El Municipio de Briceño - Antioquia, es una entidad pública, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

Por su parte, el artículo 209 constitucional establece: “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

La Alcaldía Municipal de Briceño- Antioquia dentro de su actividad funcional y misional, tiene a cargo gran cantidad de funciones, entre estas la de encargarse de la actividad contractual, necesaria para el





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la entidad, de donde surge la necesidad de contar con la asesoría y acompañamiento para los servidores de las diferentes áreas administrativas de la entidad, que tienen a cargo estas funciones, a fin de que realicen los procesos de contratación acorde con los parámetros legales y de conformidad con las diferentes modalidades de selección, según corresponda.

Para el desarrollo de estas actividades, la entidad requiere de la asesoría y acompañamiento de un profesional del derecho, con especialización en derecho administrativo, contratación estatal o derecho público, y experiencia no menor a cinco años en el ejercicio del derecho, a fin de cumplir con la finalidad de adelantar la actividad contractual, acorde con la legislación que regula la materia.

Atendiendo lo anterior, cabe indicar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán ser suscritos tanto con personas jurídicas como naturales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo, como en efecto se requiere en el presente caso.

En la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con personal que cumpla con estas calidades profesionales, por lo tanto, surge la necesidad de contratar a una persona con la referida idoneidad y experiencia a fin de cumplir con la finalidad propuesta. En razón de lo cual, estaríamos frente a uno de los tres eventos que dan lugar a la contratación a través de los contratos de prestación de servicios como lo es: “que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia. Quedando así justificada la necesidad de la presente contratación.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual, la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Por las anteriores razones se debe realizar la contratación de un profesional del derecho con especialización en derecho administrativo, contratación estatal o derecho público con experiencia, cumpliendo así, con los requisitos de idoneidad requeridos para cumplir con la finalidad propuesta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)





4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: “El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo”.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *“serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales”.*

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Nº 649 del 24 de Junio de 2026
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008
Descripción rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor solicitado CDP	Por un valor de \$ 52.200.000

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO

La administración Municipal para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

5.2. DURACIÓN LABOR CONTRATADA

A partir de firma del acta de inicio, hasta el día 30 de diciembre de 2026.

5.3. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993 - ART.11 LEY 1150 DE 2007





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

5.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Briceño.

5.5. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION

CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$52.200.000).

5.6. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
<p>El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado mediante SEIS (6) pagos por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$8.700.000) con corte al día 30 de cada mes, correspondiente a los honorarios causados en el mes de Julio al mes de Diciembre de 2026.</p> <p>Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del secretario general y de gobierno. Los pagos se sujetarán al PAC.</p>	\$ 52.200.000	Presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión donde se constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, con asistencia personal de mínimo un día por semana. 4) Afiliarse al régimen de seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 6) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, 7). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

buena calidad y éxito para la entidad. 8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 9) Asistir a reunión de evaluación sobre los asuntos y procesos a cargo, cada vez que sea requerido por la administración, a través del supervisor. 10) Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella, sobre un ingreso base de liquidación equivalente al 40% del valor total del contrato

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas a saber:

1. Brindar Asesoría y acompañamiento a la administración municipal, en lo relacionado con la contratación Estatal, en sus diferentes etapas, precontractual, contractual y poscontractual.
2. Brindar asesoría y acompañamiento a los Secretarios de Despacho y jefes de oficina para en el desarrollo de la actividad de supervisión de los contratos a su cargo.
3. Brindar apoyo conceptual, en la actividad administrativa, en caso de que sea requerido.
4. Asistir a los diferentes consejos de gobierno cuando sea requerido por el alcalde o el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.
5. Acompañar el comité de contratación del Municipio de Briceño, asesorando y aprobando objetos contractuales, tipologías contractuales y modalidades de selección.
6. Elaborar, revisar y/u orientar los contenidos de estudios previos, invitación pública, o proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones para proceso de selección de menor cuantía y licitaciones según el caso.
7. Acompañar a la entidad en la aplicación de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y demás cláusulas exorbitantes que surjan en la ejecución de los contratos Estatales.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

7.1 OTRAS OBLIGACIONES

- a. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal del contrato.
- b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.
- c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- f. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

- Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015

8.2. EXPERIENCIA

Los factores de selección en esta modalidad de selección del contratista, serán la idoneidad y la experiencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaría General y de gobierno.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantías dado que no se tipifica en riesgo en la ejecución del contrato.

10.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	TRIPLICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
Laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
Económica	perdida de información no generación de	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

	estadísticas de gestión				
Prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
Prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	FORMA DE MITIGAR	CLASE	PRIORIDAD	FUENTE	ETAPA
si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Formato hoja de vida de la función pública (Art. 1º Ley 190 de 1995) – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada
- ✓ Declaración de bienes y renta y conflicto de interés – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada. (Art. 13º Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)
- ✓ RUT (Actualizado)
- ✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales
- ✓ Certificado de medidas correctivas





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- ✓ Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- ✓ Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)
- ✓ Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
- ✓ Certificado de afiliación a pensiones
- ✓ Certificado de afiliación a salud
- ✓ Examen médico de ingreso o preocupacional (artículo 18 del Decreto 723 de 2013). Con menos de 3 años de expedido
- ✓ Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- ✓ Certificados de experiencia laboral (Solo la relacionada y debe estar registrada en la hoja de vida del SIGEP)
- ✓ Diploma o acta de grado
- ✓ Matrícula profesional (Cuando aplique)
- ✓ Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinario de la carrera (Cuando aplique)
- ✓ Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ✓ Declaración de no multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- ✓ Formato de autorización tratamiento de datos personales
- ✓ Paz y salvo municipal (Vigente)
- ✓ Certificación Bancaria (Actualizada)

Briceño, 01 de Julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT

Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa

Revisó: Juan Felipe Botero Betancourt - Secretario General y de Gobierno

